

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

CORREO RECEPCIÓN CORRESPONDENCIA: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medio de Control	Reparación directa
Ref. Expediente	11001334306420210015800
Demandante	Jorge Pinzón Franky y otras
Demandado	Nación - Ministerio de Transporte y otros

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DEMANDA

ATENDIENDO A LA ORDEN IMPARTIDA POR ESTE DESPACHO, ME PERMITO **NOTIFICARLE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** PROFERIDO EL **07-07-2022** Y **AUTO QUE ADMITIÓ LLAMAMIENTO EN GARANTIA** PROFERIDO EL **20-03-2054**

DEMANDA Y ANEXOS EN EL ENLACE EXPEDIENTE:
https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=110013343064202100158001100133

La notificación se hace en los términos de los artículos 199 de la Ley 1437 de 2011.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021) se correrá traslado por el término de 15 días a la parte LLAMADA EN GARANTIA, para contestar el llamado en garantía, proponer excepciones, solicitar pruebas y llamar en garantía.

Es de advertir, que con la respuesta de la demanda la accionada deberá aportar todos las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numeral 4 y 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, igualmente con la contestación de la demanda la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, requisito exigido en el parágrafo 1 del artículo 175 ibídem, su omisión constituye falta disciplinaria gravísima.

A la vez, se recuerda que en virtud de la Ley 2213 de 2022 se deberá remitir la contestación a las demás partes del proceso.

Por último, **las contestaciones deberán radicarlas EXCLUSIVAMENTE** por medio de la ventanilla virtual <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Para acceder al expediente digital deberá hacerlo por medio de la opción <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/> "**Solicitudes y otros servicios en línea: Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados**" - **Acceso a expedientes.**

Cordialmente,

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
SECRETARIA
TELEFONO 6013532666 Ext. 73364 WHATSAPP 3243555279
JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ